

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO****N° 2855-2023-MPH/GPEyT**Huancayo, **21 AGO 2023****VISTO:**

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 011460, de fecha 25/07/2023, impuesta a nombre de **EDWIN EDISON ROSALES ACUÑA**, identificado con DNI N° 19892740, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N° 779-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los gobiernos locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública; en esa línea la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIA), cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otros, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 25 de julio de 2023, a horas 16:57 am, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Ancash N° 1075-Huancayo, de giro Venta de Ropas, he impuso la papeleta de infracción N° 011460, a nombre de **EDWIN EDISON ROSALES ACUÑA**, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.60**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: **"Al momento de la inspección se constató que el establecimiento viene exhibiendo sus mercadería en la vía pública (vereda) con maniqués, exhibiendo chompas, conforme se tiene una (1) toma fotográfica, aportado por la fiscalizadora DOMINGA ESTHER CÓRDOVA QUICHKA.**

Que, el Informe Técnico N° 779-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece el **plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta; por lo tanto la papeleta de infracción N° 011460, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M2"**, tiene como sanción pecuniaria la suma de 20% de la UIT, y la Clausura temporal, del establecimiento", como sanción no pecuniaria regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina





HUANCAYO

Gestión con lucha

explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de Veinte (20) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Venta de Ropa**, ubicado en el Jr. Ancash N° 1075-Huancayo, regentado por don **EDWIN EDISON ROSALES ACUÑA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado, en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Loreto N° 451-Huancayo, ó en su domicilio comercial ubicado en el Jr. Ancash N° 1075-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE